



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@endoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintitrés (23) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARBEL LUZ MARTINEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: SILENE ROSA BRITO GARCIA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00142-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ML. (\$24.763.110=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 (\$1.238.155.50).

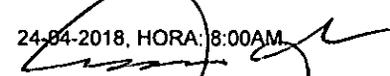
Apruébese la modificación de la liquidación del crédito, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 064 24-04-2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (23) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
Demandado : RINALDO BRITO MEJIA
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00276-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Este Despacho Judicial observa que en la providencia de calendas (20) de Marzo de (2019), mediante la cual se procedió a realizar la modificación de la liquidación del crédito incurrió en error. Por lo tanto se procederá a subsanar el mismo.

Entonces, bajo el entendido que todo acto del hombre, puede observar falencias propias de cualquier persona. Es así, como las Providencias Judiciales, por provenir de la actividad de este, pueden tener falencias derivadas de las actuaciones diarias llevadas a cabo en el ejercicio normal de sus funciones.

Por tanto, este Juzgado considera pertinente enderezar dicha actuación, atendiendo a que el Juez no debe permitir que un error de tramite lo obligue en un futuro a un mayor error que afecte la validez de la actuación, tal como lo ha expresado la doctrina, la jurisprudencia nacional y el tratadista MORALES MOLINA en su obra CURSO DE DERECHO PROCESAL CIVIL que manifiesta:

...“la Corte ha di dicho que las únicas providencias que constituyen leyes del proceso, por hacer tránsito a cosa juzgada, son las Sentencias y que los autos, por ejecutoriados que se hallen, si son ilegales no pueden considerarse como tales y por lo tanto no vinculan al Juez y las partes.”

Por lo anterior, el Estrado procederá a dejar sin efecto la providencia referida y procederá a emitir la providencia como corresponde.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL 2015 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 701.880	42	\$ 23.595
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 50.983
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 50.693
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 50.878
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 51.799
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 54.062
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 56.168
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 57.879
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 58.800
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 58.774
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 57.852
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.556
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.389
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.223
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.152
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.433
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.144
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.968
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.933
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.793
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.793
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.573
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.494

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.380
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.222
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.100
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.021
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 16.810
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 701.880	20	\$ 11.523
				TOTAL	\$ 884.989

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$701.880)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 1.232.125)** para así dar un gran total de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS MCTE (\$1.934.005)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 064
 HOY 24 DE ABRIL 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintidós (22) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO LEONEL DAVID QUINTERO REYES Y LUIS FERNANDO VIDAL
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01242-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, que consisten en

1°.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegare a devengar el demandado LUIS FERNANDO VIDAL GOMEZ, identificado con la CC # 1.085.253.153, como trabajador de la POLICIA NACIONAL. Oficiese. 2°.- Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero el demandado LUIS FERNANDO VIDAL GOMEZ, identificado con la CC # 1.085.253.153, en las siguientes a entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BOGOTA, AGRARIO, POPULAR, COLMENA, DAVVIENDA, BBVA, AV VILLAS, COLPAATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, CITIBANK, BCSC. Oficiese

3°.- Sin condena en costas para las partes.

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

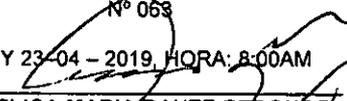
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GÁRCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 063 HOY 23-04 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintitrés (23) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HUGO CARRASCAL MAESTRE
DEMANDADO: JUAN CARLOS HOYOS OVIEDO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01437-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA DE LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a ONCE MILLONES CEINTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML. (\$11.177.339=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 (\$558.866.95).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 558.866.95

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 10.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 10.000=

Total Agencias \$ 578.866.95

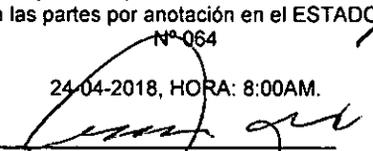
Apruébese la actualización todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 064
 24-04-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintidós (22) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CHEVIPLAN S.A., NIT # 830.001.133-7
DEMANDADO : WILSON DANIEL POLO BRITO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00278-00
ASUNTO: AUTO QUE ARPUEBA CONVENIO DE PAGO Y ORDENA LEVANTAR DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO.

Teniendo en cuenta que mediante memorial presentado el 23 de Abril del hogano, el demandante informa que las partes suscribieron convenio de pago y solicita levantamiento de la inmovilización del vehículo que pesa bore el vehículo de placas IHW -669, y se oficie a la SIJIN, el Despacho atenderá favorablemente la solicitud, por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Apruébese el convenio de pago suscrito entre CHEVIPLAN S.A. y WILSON DANIEL POLO BRITO.

Segundo: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO Y DE LA INMOVIIZACION DEL VEHICULO DE PLACAS TLV – 598 COLOR AMARILLO, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERIA HATCH BACK, SERVICIO PUBLICO, MARCA JAC, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO SEÑOR **EDUARDO LUIS DE ARMAS RADA, IDENTIFICADO CON LA CC. 8.506.263.** ORDENADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, Y ENTREGUESELE EL VEHÍCULO EN CALIDAD DE DESPOSITARIO AL DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. EL CUAL ESTARÁ SUJETO AL TERMINO PACTADO EN EL ACUERDO DE PAGO SUSCRITO POR LAS PARTES.

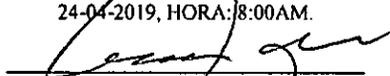
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 063 24-04-2019, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
Demandado : WILMER DAVID GOMEZ GULLO, ROCIO YAMILE GULLO GULLO E ISIDRO RAFAEL CASTRO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00385-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL 2016 HASTA EL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2019

PERIODOOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 2.282.704	71	\$ 144.109
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 2.282.704	90	\$ 188.237
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 2.282.704	90	\$ 191.234
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 2.282.704	90	\$ 191.148
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 2.282.704	90	\$ 188.152
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 60.349
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 59.807
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 59.265
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 59.036
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 59.950
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 59.008
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 58.437
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 58.323
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 57.153
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 57.153
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 56.896
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 56.525
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 56.012
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 55.612
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 55.356
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 54.671
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 56.212
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 2.282.704	30	\$ 55.270
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 2.282.704	23	\$ 42.264
				TOTAL	\$ 1.980.179

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.282.704)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

NUEVE PESOS MCTE (\$1.980.179) para así dar un gran total de CUATRO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.262.883).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

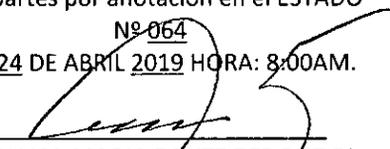
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 064 HOY 24 DE ABRIL 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril del año (2019).

Rad. 20001-41-89-002-2017-00480-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: ALICIA CUELLO FERNANDEZ

Demandado: OLSY BEATRIZ CARABALLO FUENTES

Providencia: AUTO REOPR FIJA AUDIENCIA

Este despacho judicial incurrió en un error en la providencia de fecha (11) de abril de (2019), mediante la cual se procedió a fijar fecha para audiencia la cual se programó para el día (24) de abril de (2019), lo mismo consistió en que no se atendió una solicitud de pruebas pretendida por la parte demandante. Por tal motivo se procederá a reprogramar la fecha para la audiencia la cual será asignada para el día (16) de abril de (2019) a las 3:00 PM, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Interrogatorio de partes.

- Cítese y hágase comparecer a la señora OLSY BEATRIZ CARABALLO FUENTES, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandante.

Testimoniales.

Cítese y hágase comparecer al Despacho a la señora ANDREA MARGARITA PUMAREJO ARIZA, con el fin de que se sirvan rendir testimonios para el día de la audiencia.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Testimoniales.

- Cítese y hágase comparecer al Despacho a la señora SILVIA ESPERANZA CORDOBA, al señor LUIS CARLOS MEDINA GUTIERREZ y al señor SAMUEL HINCAPIE MEJIA, con el fin de que se sirvan rendir testimonios para el día de la audiencia.

Interrogatorio de parte.

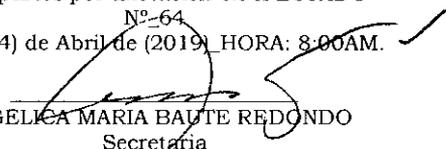
- Cítese a la señora ALICIA CUELLO FERNANDEZ, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandada.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

--

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº-64 HOY (24) de Abril de (2019) HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintitrés (23) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENZA
DEMANDADO: LILIANA ANDREA MARTINEZ OÑATE Y BELIÑA DEL PILAR MIELES PARRA.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00844-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA DE LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES TRESCEINTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. (\$5.334.537=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 85/100 (\$266.726.85).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 266.726.85

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ 278.726.85

Apruébese la actualización todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

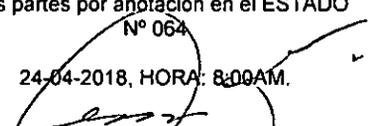
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 064
24-04-2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintitrés (23) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARIANNA LUCIA TORRES ARIAS
DEMANDADO: YONATAN DIAZ CORTEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00512-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA DE LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML. (\$6.903.339=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 (\$345.166.95).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 345.166.95
COSTAS:	
Envío de Notificación personal	\$ 6.200=
Envío de Notificación por aviso	\$ 6.200=
Total Agencias	\$ 357.566,95

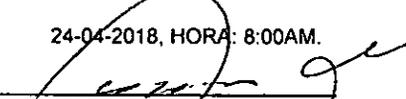
Apruébese la actualización todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N°-064
 24-04-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitres (23) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : YUDI RODRIGUEZ VANEGAS
Demandado : IRIS DE JESUS RUIZ CAMARGO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00521-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL DOCE (12) DE ENERO DEL 2016, HASTA EL DOCE (12) DE ABRIL DE 2016.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 1.500.000	78	\$ 63.960
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 1.500.000	12	\$ 10.270
			TOTAL	\$ 74.230

INTERESES MORATORIOS DESDE EL TRECE (13) DE ABRIL DEL 2016 HASTA EL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 1.500.000	77	\$ 98.849
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 120.038
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.694
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 125.663
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 125.606
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.638
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.656
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.300
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.944
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.794
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.394
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.775
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.325
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.388
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.144
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.806
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.544
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.375
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.925
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.938

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppmmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.319
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 1.500.000	23	\$ 27.773
				TOTAL	\$ 1.425.396

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 74.230=)**, más los intereses moratorios que es de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS OVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.425.396=)** para así dar un gran total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.999.626=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

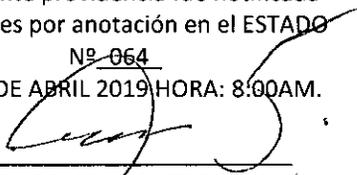
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 064
 HOY 24 DE ABRIL 2019 HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril del año 2019

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FINASER LTDA
DEMANDADO: ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ
Y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00599-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Observa el despacho que obra solicitud para emplazar al ejecutado por cuanto el demandante desconoce la dirección de los demandados, el Señor **ANTONIO BLANCO EDGARD**, el Sr. **CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ** y la Sra. **SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA**, dicho pedimento cumple lo establecido con el artículo 293 del C.G.P., “Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesten que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”, en concordancia con el art. 108 del precitado código, por lo anterior el Juzgado,

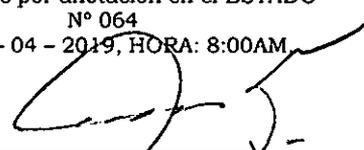
RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a(la) demandado(a)(os) el Sr. **ANTONIO BLANCO EDGARD**, identificado con C.C. No. 13.360.008 de Ocaña, el Sr. **CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. 13.846.290 de Bucaramanga y a la Sra. **SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA**, identificada con C.C. No. 49.788.936 de Valledupar (Cesar), para los efectos del artículo 108 del C.G.P., publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local “**EL ESPECTADOR**”, “**EL TIEMPO**” o “**EL HERALDO**” o en “**RCN**” cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar y comparezca a este juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha Nueve (09) de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018) que reposa dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez
}


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 064 HOY 24- 04 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ESCOLTAR LTDA
DEMANDADO: SERVICIOS H. Q. S.A.S.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00849-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado **SERVICIOS H. Q. S.A.S**, identificada con **NIT. 90089331-4** respectivamente, en cuentas de ahorro o corrientes, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional: BANCO DE BOGOTÁ-OFICINA PRINCIPAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA-OFICINA PRINCIPAL, BANCO DE COLOMBIA-OFICINA PRINCIPAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE-OFICINA PRINCIPAL, BANCO BBVA-OFICINA PRINCIPAL, BANCO COOMEVA, BANCAMIA SA., COMULTRASAN S.A. de la ciudad de Valledupar, hasta la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$13.041.723)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

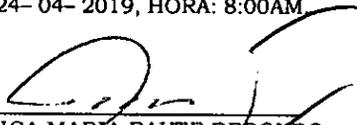
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 064 HOY 24- 04- 2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintitrés (23) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: OLINDA ELVIRA ALVAREZ PINEDA Y TOMAS ALBERTO GONZALEZ FELIZZOLA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00930-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA DE LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML. (\$1.017.963=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 15/100 (\$50.898.15).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 50.898.15
COSTAS:	
Envío de Notificación personal	\$ 12.000=
Envío de Notificación por aviso	\$ 12.000=
Total Agencias	\$ 74.898.15

Apruébese la actualización todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

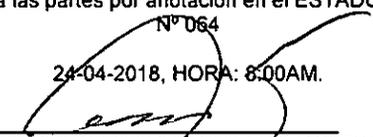
El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 064
 24-04-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitres (23) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : DIANA MARIA OÑATE MORON C.C 26.871.298
Demandado : LUIS MIGUEL MURGAS C.C 77.091.534
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01087-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL 2017, HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/dic/17 - 30-dic-17	20,77%	\$ 3.730.000	3	\$ 6.456
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	\$ 3.730.000	29	\$ 62.168
			TOTAL	\$ 68.624

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 3.730.000	1	\$ 3.216
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 97.959
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 96.421
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 95.488
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 95.302
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 93.390
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 93.390
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 92.970
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 92.364
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 91.525
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 90.872
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 90.453
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 89.334
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 91.851
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 3.730.000	30	\$ 90.313
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 3.730.000	23	\$ 69.061
				TOTAL	\$ 1.373.907

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.730.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 68.624=)**, más los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

intereses moratorios que es de UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 1.373.907=) para así dar un gran total de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$5.172.531=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

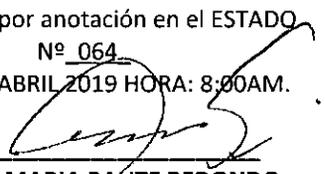
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 064
HOY 24 DE ABRIL 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
Demandado : LUIS FERNANDO VILLAR CORTES C.C 77.168.389
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01268-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL ONCE (11) DE AGOSTO DEL 2018 HASTA EL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2019

PERIODOOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.733.823	19	\$ 43.156
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.733.823	30	\$ 67.696
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.733.823	30	\$ 67.081
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.733.823	30	\$ 66.603
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.733.823	30	\$ 66.295
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.733.823	30	\$ 65.475
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.733.823	30	\$ 67.320
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 2.733.823	30	\$ 66.193
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 2.733.823	23	\$ 50.617
				TOTAL	\$ 560.436

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$2.733.823)**, más los intereses moratorios por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 560.436)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.294.259)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 064

HOY 24 DE ABRIL 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintitrés (23) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARNOLDO ANTONIO ARRIETA BASTOS
DEMANDADO: REGINA VERGARA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01313-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA DE LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ML. (\$7.630.804=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma trescientos OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON 20/100 (\$381.540.20).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 381.540.20

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Total Agencias \$ 393.540,20

Apruébese la actualización todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

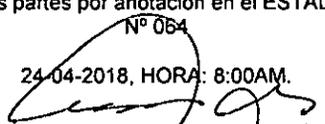
El Juez


JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO ✓
N° 064

24-04-2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria ✓



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@endoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Abril Veintitrés (23) del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NASARIO JOSE PACHECO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01393-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA DE LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TESCIENTOS UN PESOS ML. (\$22.613.301=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 05/100 (\$1.130.665.05).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.130.665.05

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.500=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.500=

Total Agencias \$ 1.143.665,05

Apruébese la actualización todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 064 24-04-2018, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
Demandado : NELIS ENER PALACIO ARIAS C.C. 49.741.817
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01415-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2019

PERIODOOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 18.885.776	2	\$ 32.562
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 495.988
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 488.197
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 18.885.776	20	\$ 322.317
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 482.532
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 472.853
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 472.853
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 470.728
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 467.659
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 463.410
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 460.105
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 457.980
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 452.314
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 465.062
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 18.885.776	30	\$ 457.272
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 18.885.776	23	\$ 349.670
				TOTAL	\$ 6.811.501

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$18.885.776)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 6.811.501)** para así dar un gran total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$25.697.277)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

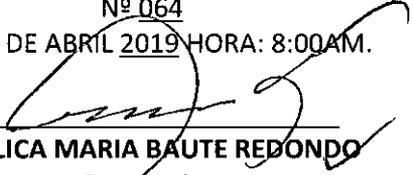
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 064 HOY 24 DE ABRIL 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S.
DEMANDADO: JUAN CARLOS SIERRA ROMANO
RADICADO: 20001-40-03-002-2018-01422-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado **JUAN CARLOS SIERRA ROMANO**, identificado con Cedula de ciudadanía N. 77.169.897 respectivamente, en cuentas de ahorro o corrientes, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional: BANCO DE BOGOTÁ-OFICINA PRINCIPAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA-OFICINA PRINCIPAL, BANCO DE COLOMBIA-OFICINA PRINCIPAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE-OFICINA PRINCIPAL, BANCO BBVA-OFICINA PRINCIPAL, BANCO COOMEVA, BANCAMIA SA., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, COMULTRASAN S.A. de la ciudad de Valledupar, hasta la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.740.451)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

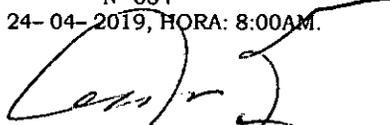
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 064

HOY 24- 04- 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S.

DEMANDADO: JUAN CARLOS SIERRA ROMANO

RADICADO: 20001-40-03-002-2018-01422-00

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante donde autoriza dependencia judicial visible a folio 43 del cuaderno principal de la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos, el Juzgado:

RESUELVE:

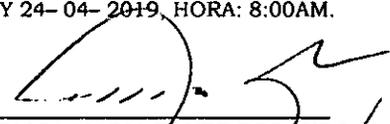
1°.- Reconózcasele personería jurídica al Profesional del Derecho **JAIRO ANDRES LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.660.065 de Valledupar (Cesar). Como Dependiente Judicial en los términos del Decreto 196 de 1971 y el artículo 123 numeral 1 del C.G.P. y para los efectos de la autorización conferida.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

}


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 064 HOY 24- 04- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--